

**I. COMUNIDAD DE MADRID****C) Otras Disposiciones****Consejería de Educación, Ciencia y Universidades**

- 15** *CORRECCIÓN de errores de la Orden 3449/2023, de 14 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero para el año 2023.*

Apreciado error material en la publicación de la citada Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 230, correspondiente al 27 de septiembre de 2023, páginas 60 a 63 (número de inserción 03/15.799/23), se procede a dejar sin efecto el mismo y se reproduce a continuación el texto correcto.

Madrid, a 27 de septiembre de 2023.

*ORDEN 3449/2023, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero para el año 2023.*

La Orden 1745/2016, de 31 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, modificada por la Orden 2599/2017, de 12 de julio, establece las bases reguladoras de las ayudas económicas para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero.

La convocatoria de dichas ayudas económicas para el año 2023 se aprueba mediante la Orden 1242/2023, de 13 de abril, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de mayo de 2023.

Vista la propuesta de resolución, una vez valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración, conforme a lo estipulado en los dispuestos quinto y octavo de la citada Orden 1242/2023, de 13 de abril, se procede a resolver la concesión de las ayudas.

En virtud de lo anterior,

## DISPONGO

### **Primerº**

#### *Ayudas concedidas*

Se conceden las ayudas por el importe indicado a los solicitantes que a continuación se relacionan, con cargo al Subconcepto 48209, Programa 322E del vigente presupuesto de gastos de 2023:

#### EUROPA

SOLICITANTE	PAÍS DESTINO	PUNTUACIÓN FINAL	CANTIDAD
Rojo Anguita, Pablo Nicolás	Holanda	19,78	5000,00
De Diego Bermejo, Javier	Hungría	19,15	5000,00
Palencia Mora, Irene	Hungría	18,85	5000,00
Rodríguez Lisboa, Francisco Luis	Holanda	18,60	4942,35
Ibáñez Aguilera, Julia	Alemania	18,48	4911,78
Gènova Roldán, Andreu Ricard	Holanda	18,25	4850,65
Bartolomé Gómez, Diego	Reino Unido	18,15	4824,07
Díaz Fuentes, Nuria	Estonia	18,08	4804,14
Moreno Sánchez, Ana Enriqueta	Holanda	18,05	4796,16
Ramírez Rodríguez, Sara	Reino Unido	18,03	4790,85
Aguilar Sánchez, Paula	República Checa	17,91	4758,95
Ruiz Vázquez, Alejandro	Holanda	17,83	4737,69
García De Alba, Alicia	Austria	17,76	4720,41
Cañada Gutiérrez, Diego	Holanda	17,75	4717,76
Jiménez Alonso, Diego	Suiza	17,70	4704,47
Vallejo Sánchez, Carlota	Alemania	17,63	4684,53
Rodríguez Lisboa, Luis Agustín	Austria	17,60	4677,89
Rodríguez de la Cruz, Juan	Holanda	17,50	4651,31
Vallés Rodríguez, Sonssoles	Holanda	17,45	4638,02
López Domínguez, Iván	Bélgica	17,44	4634,03
De Dompablo Hernández, Laura	Suiza	17,35	4611,44
Mascarós Molina, María	Suiza	17,31	4600,81
Cobos Cortés, Mario	Holanda	17,20	4571,57
Olmo Lorenzo, Isabel	Holanda	17,20	4571,57
Guerra Domenech, Joan	Holanda	17,15	4558,28
Siesto Sánchez, Violeta	Alemania	17,10	4544,99
Meléndez Dapena, Julia	Holanda	17,05	4531,70
Muñoz Quintana, Andrea	Holanda	17,03	4526,39
García Del Castillo, Valeria	Reino Unido	17,01	4519,74
Romanillos Corte, Alberto	Holanda	17,00	4518,41
Martínez Segura, Javier	Alemania	16,75	4451,97
Cabrera Martínez, Jaime	Holanda	16,45	4372,23
Merino Almazán, Manuel	Holanda	16,25	4317,74
Aguado Nocilla, Araceli	Holanda	16,18	4299,14
Blázquez González, Ana	Holanda	15,90	4226,05
<b>TOTAL EUROPA</b>			<b>163.067,09 €</b>

#### RESTO DE PAÍSES

SOLICITANTE	PAÍS DESTINO	PUNTUACIÓN FINAL	CANTIDAD
Sánchez Bielsa, Javier	USA	17,14	6.536,92€
<b>TOTAL RESTO PAÍSES</b>			<b>6.536,92€</b>

### **Segundo**

#### *Plazo y justificación*

1. Las ayudas concedidas se harán efectivas en un único pago.
2. El plazo para la justificación de las ayudas concedidas, será de un mes desde la publicación de la orden de concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con carácter excepcional, dado que la presente convocatoria se destina a financiar activida-

des iniciadas y realizadas durante el curso 2022-2023 que habrán finalizado en la fecha de resolución de la convocatoria.

3. La justificación de la ayuda concedida se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos, acompañados, en su caso, de la traducción correspondiente al español y los importes presentados en euros, con indicación, en el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera, del tipo de cambio aplicado:

- a) Recibos de abono de cuotas de matrícula o inscripción o cualquier documento que acredite suficientemente el haber iniciado la actividad subvencionada.
- b) Justificantes de los gastos realizados mediante facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de la actividad subvencionada, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Además, debe justificarse el pago de los gastos mediante extractos o recibos bancarios y, en el caso del pago en efectivo de pequeño importe, una declaración responsable que exprese que dicho pago se ha realizado en efectivo. La justificación debe alcanzar el total de la ayuda concedida.
- c) Memoria final del proyecto en la que el perceptor de la ayuda valore su experiencia formativa a lo largo del curso 2022-2023. Esta memoria debe estar claramente diferenciada del texto del proyecto presentado para obtener la ayuda.
- d) Documento de evaluación de la actividad con firma de la autoridad académica correspondiente del centro donde se hayan realizado los estudios.

4. En el supuesto de que la cuantía económica sea superior a la justificada, el beneficiario estará obligado a reintegrar a la Comunidad de Madrid la diferencia.

5. La documentación señalada en los apartados anteriores deberá presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de Internet de la Comunidad de Madrid ([www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)), en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayudas-ampliacion-estudios-extranjero-5>

También podrá presentarse presencialmente el Registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades (Calle General Díaz Porlier, 35, 28001, Madrid), en las Oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones vigentes.

### Tercero

#### *Obligaciones de los beneficiarios y control*

1. Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control de las subvenciones viene establecido con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las personas que obtengan ayuda a través de la presente convocatoria se comprometen a:

- a) Acreditar ante la consejería competente en materia de Educación la realización de la actividad educativa, así como el cumplimiento de requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de las ayudas.
- b) Comunicar inmediatamente a la dirección general competente en materia de enseñanzas de régimen especial toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional.

3. De no cumplirse con las obligaciones arriba indicadas podrá producirse la modificación o incluso la revocación de la ayuda concedida.

4. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las ayudas de las obligaciones contraídas, será de aplicación lo previsto en el capítulo I del título IV de Infracciones y Sanciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Los beneficiarios quedan sujetos al régimen de rendición de cuentas derivado de lo dispuesto en los artículos 114.2 y 119.d) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes y, en particular, a someterse a las actividades de inspección a que se refiere el

artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

#### Cuarto

##### *Solicitudes denegadas*

Se deniegan las ayudas a los solicitantes relacionados a continuación por los motivos que se indican:

Chouini, Youssef	Por no cumplir el requisito de edad (dispongo segundo 1 de la Orden 1242/2023, de 13 de abril)
Arenas Sáenz, Daniel Felipe Baldo Mazzari, Alfredo Dasí Avellaneda, Paula Eisele Farag, Jimena González Bencosme, Alberto de Jesús	Por solicitar la ayuda para una actividad que se desarrolla fuera del periodo convocado, curso 2022-2023 (dispongo segundo de la Orden 1242/2023, de 13 de abril)
González González, Pablo	Por no haber finalizado las correspondientes enseñanzas en un centro público de la Comunidad de Madrid (dispongo segundo de la Orden 1242/2023, de 13 de abril).
Rodríguez Zurrón, Arnold	Por haber finalizado sus estudios en un centro público de la Comunidad de Madrid con anterioridad a junio de 2014, apartado tercero del dispongo segundo de la Orden 1242/2023, de 13 de abril).
Reigosa Muñoz, María	Por no cumplir el requisito de la nota media establecido en los dispongos segundo y séptimo de la citada Orden 1242/2023, de 13 de abril).
Muñoz López, Emma	Por haber sido beneficiaria de la ayuda en dos convocatorias.

#### Quinto

##### *Recursos*

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de septiembre de 2023.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,  
EMILIO VICIANA DURO

(03/16.446/23)

